



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

No. De Contrato: IMCFD/C.A./005/2021
No. de identificación: S.O.2/L.P./07/2021

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2021 COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ ENCARGADO DE DESPACHO DE DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL CLIENTE" y/o "EL INSTITUTO". Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ JABALERA REPRESENTACIÓN LEGAL DE SECUPROSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS USOS Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA "EL PRESTADOR"; SUJETÁNDOLO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al procedimiento de licitación pública, en su modalidad de por modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, señalado en el artículo 51, fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua determina adjudicar de Licitación publica la prestación de servicios de seguridad, en los términos establecidos en el presente instrumento, a favor del **Licenciado Fernando Rodriguez Jabalera** en representación legal de "**SECUPROSA, S.A. DE C.V.**", habiendo tomado en consideración para la decisión las más óptimas condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento, así como la experiencia requerida para satisfacer la realización del presente contrato.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en la gaceta municipal de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.
3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.**
5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones II y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.
6. Que de conformidad con el Acta de fallo de la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte celebrada el día **31 de marzo del 2021, donde se da el fallo a favor de SECUPROSA S.A. DE C.V.**, se fundamenta el presente instrumento legal.
7. Que con oficio número **SA/0009/2021** se establece que se cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad en el acta de fallo de fecha 17 de marzo de 2020 de la licitación pública S.O./L.P./05/2020 BIS a favor de la persona moral SECUPROSA, S.A. de C.V.
- 8.- Que designa como correo Ruth.duarte@mpiochih.gob.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

II. "EL PRESTADOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente sociedad responsabilidad limitada de capital variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento público volumen 946, número 26,114 otorgada con fecha 27 de marzo de 2009, ante la fe del licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, adscrito a la Notaría Pública número 9, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, y que su Representante Legal cuenta con facultades amplias para la celebración de contratos.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en Calle Estrada Bocanegra número 2510, Colonia San Felipe IV, Código Postal 31203 de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

3. Su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SEC090327PG1, y que, al firmar el presente, se encuentra al corriente en el pago con sus obligaciones fiscales.

4. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, así como los elementos y experiencia suficientes para la realización del objeto del contrato.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Las actividades dentro del Objeto del contrato, es la prestación de servicio de seguridad y vigilancia, estando a disposición de realizarlas en las ubicaciones estipuladas en las siguientes cláusulas.

7. Conoce y ha inspeccionado las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio prestado objeto de este contrato, y ha considerado todos los factores que intervienen en el mismo; manifestando que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

9.- Que designa como correo rh@fidd.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente personalidad.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

2. Declaran "LAS PARTES" que tienen capacidad legal y ser hábiles para contratar, ser contratados y así como obligarse en los términos de este CONTRATO, además que en la celebración del presente no existe dolo, mala fe o vicio del consentimiento alguno, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Por virtud del presente contrato el prestador se compromete a otorgar a favor del Instituto de manera onerosa, sus servicios de "Protección y Vigilancia" en los siguientes términos y condiciones:

1. Los servicios serán prestados en los siguientes centros deportivos:
 - a) CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih. Un elemento en turno matutino y otro en turno vespertino
 - b) CENTRO DEPORTIVO NIÑO ESPINO, ubicado en calle Velázquez de León, número 5503 entre Acacias y Sicomoro, colonia Granjas, Chihuahua, chih. Un elemento en turno matutino y otro en turno vespertino
 - c) CENTRO DEPORTIVO DEL GIMNASIO ADAPTADO, ubicado en **Calle** Chapultepequito número 1903, El Palomar, código postal 31204, Chihuahua, Chih. Un elemento en turno matutino y otro en turno vespertino.
 - d) CENTRO DEPORTIVO NORTE, ubicados en Calle Humberto Rodríguez, esquina con Guadalupe Juárez s/n, colonia San Pedro Domínguez, Chihuahua, Chih,. Un elemento en turno matutino y otro en turno vespertino.
 - e) CENTRO DEPORTIVO SUR, calle Laureles entre 54 y 56, número 8616, colonia Vista Cerro Grande, Chihuahua, Chih. Un elemento en turno matutino y otro en turno vespertino.
2. Para tal efecto, queda comprometido a designar un guardia en turno diurno y un guardia en turno vespertino en cada centro deportivo, excepto en lo que corresponde al "CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO" donde designara dos guardias para el turno diurno y un guardia para el turno vespertino.

*TURNO MATUTINO HORARIO 7:00 A 19:00 HRS – TURNO VESPERTINO HORARIO 19:00 A 7:00 HRS



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

Los guardias designados deberán estar equipados como mínimo con uniforme, identificación con fotografía, fornitura, gas pimienta, esposas, tolete o tonfa, lámpara, radio de comunicación con la central y las instituciones policiales.

Igualmente, el prestador se compromete a que los guardias designados estén en plena aptitud física, mental y legal para atender cualquier contingencia de peligro; repeliendo efectivamente ataques de terceros, conociendo la autoridad a las que debe dar aviso inmediato. Asimismo, el personal designado deberá contar con conocimientos básicos en primeros auxilios.

Los guardias serán designados en sus horarios y centro de manera rotativa a discreción de "El Prestador", quedando obligado de dar informe al Instituto al momento de la firma de este contrato de los elementos que prestarán los servicios indistintamente en los diversos centros deportivos. Los guardias designados no podrán sustituirse, salvo causa de fuerza mayor o sin que medie consentimiento de "El Instituto". En cualquier caso, "El Prestador" deberá informar de inmediato al cliente de la sustitución.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - Por la prestación de los servicios personales "el Instituto" erogará honorarios mensuales en suma de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) conjuntamente erogará el impuesto al valor agregado correspondiente, el cual asciende a la suma de \$19,680.00 (diecinueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$142,680.00 (ciento cuarenta y dos mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El Instituto pagará la suma pactada los días 30 de cada mes durante el plazo que establece la cláusula QUINTA del presente instrumento, salvo que se dé por terminado anticipadamente el mismo, "El prestador no cumpla adecuadamente sus obligaciones, o se rescinda administrativamente el presente contrato por "El Instituto".

Los pagos deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, 65505227043, cuya titularidad es del prestador; o bien mediante cheque nominativo de la cuenta del Instituto.

CUARTA. - HORARIOS Y ESPECIFICACIONES. El prestador otorgará sus servicios desde el día 01 de abril de 2021, hasta el día 9 de septiembre de 2021. Los servicios deberán ser prestados durante las 7 horas hasta las 19:00 horas ininterrumpidamente, por lo que el prestador deberá coordinar para que el guardia que releve al anterior en cada centro este por lo menos quince minutos antes de que empiece su turno.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una duración del 1 de abril de 2021 al 9 de septiembre de 2021.

SEXTA.- PENA CONVENSIONAL. La penalización por incumplimiento podrá ser moratoria y por indebido incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la prestación de los servicios y



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento, se conviene que en caso de que "EL PRESTADOR", no realice sus actividades debidas en cuanto a la naturaleza de las mismas, calidad y términos establecidos previamente, se le aplicará una pena convencional del 10%, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del importe total del presente contrato.

SEPTIMA. - FIANZA. "EL PRESTADOR" presentará una garantía por un monto de \$114,703.00 (ciento catorce mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.) por el total de la vigencia del contrato del 1 de abril hasta el 9 de septiembre de 2021, a efecto de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal las partes podrán optar por el cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" declara que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, cuando así le corresponda, en su carácter de responsable del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Para tales efectos se obliga a otorgar a los guardias de seguridad que designe para prestar los servicios, los servicios médicos y de seguridad social conforme a las leyes de la materia, debiendo entregar a este instituto a más tardar dentro de tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato las altas, contratos o pólizas correspondientes. Conjuntamente se entregará copia del contrato celebrado entre el prestador y cada uno de los guardias designados.

DECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. "LAS PARTES", en cumplimiento del presente contrato, se comprometen a garantizar la aplicación de las legislaciones nacionales en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, "EL INSTITUTO", se compromete a garantizar los derechos de los beneficiarios respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal y el ejercicio por dichos beneficiarios, de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación que pueda prever la legislación específica de México.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito.

Ambas partes convienen en que "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato para el caso de que fuera necesario ampliar los servicios contratados, lo que se podrá llevar a cabo, siempre que



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte



el importe de la modificación no rebase en conjunto el 30% de los conceptos o volúmenes originalmente pactados, conforme a los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - ANEXOS. Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados de las cláusulas del presente contrato se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo, pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la ley.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA QUINTA. - CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su voluntad.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES y ENTERADAS DE SU CONTENIDO y ALCANCE LEGAL LO RATIFICAN y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2021.

"EL INSTITUTO"

LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDÁRIZ
DIRECTOR
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

"EL PRESTADOR"

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA
REPRESENTACIÓN LEGAL DE
SECUPROSA, S.A. DE C.V.

"TESTIGO DEL COMPRADOR"

"TESTIGO DEL PRESTADOR"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

ING. RUTH FABIOLA DUARTE CONTRERAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE.

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato, celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, representado por su Director el Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz y Licenciado Fernando Rodríguez Jabalera en representación legal de "SECUPROSA, S.A. DE C.V.", el día 1 de abril de 2021, documento que consta de 07 fojas.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de marzo de 2021.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
P R E S E N T E.-**

PARTIDA ÚNICA. - Contratación del Servicio de Seguridad para los Centros Deportivos Tricentenario, Norte, Sur, Niño Espino, Adaptado y Unidades Deportivas para la Licitación S.O.2. /L.P./07/2021 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyos requisitos mínimos a cumplir son los siguientes:

PARTIDA ÚNICA

SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. (COSTO POR ELEMENTO)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	TOTAL MENSUAL
CON LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 RELATIVO A LA PROPUESTA TECNICA COSTO POR MES	\$123,000.00	\$19,680.00	\$142,680.00

Cantidad con letra (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

EL IMPORTE TOTAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ES EN MONEDA NACIONAL Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ATENTAMENTE

SECUPROSA S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ JABALERA
REPRESENTANTE LEGAL



FIDO
SEGURIDAD
REGISTRO S.A. DE C.V.
REGISTRADO EN
Registro S.O. 2021
Av. Universidad No. 3324
Col. Magisterial Universidad
CHIHUAHUA, CHIH. México
(614) 259 00 00
(614) 259 00 00
www.fido.com.mx

001

Chihuahua, Chihuahua a 25 de marzo de 2021.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
P R E S E N T E.-**

PARTIDA ÚNICA. - Contratación del Servicio de Seguridad para los Centros Deportivos Tricentenario, Norte, Sur, Niño Espino, Adaptado y Unidades Deportivas para la Licitación S.O.2. /L.P./07/2021 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyos requisitos mínimos a cumplir son los siguientes:

PARTIDA ÚNICA

SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DEPORTIVOS			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. (COSTO POR ELEMENTO)	PRECIO UNITARIO MENSUAL	IVA	TOTAL MENSUAL
CON LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 5 RELATIVO A LA PROPUESTA TECNICA COSTO POR MES	\$123,000.00	\$19,680.00	\$142,680.00

Cantidad con letra (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS_00/100 M.N.).

EL IMPORTE TOTAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ES EN MONEDA NACIONAL Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ATENTAMENTE

SECUPROSA S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ JABALERA
REPRESENTANTE LEGAL



SECUPROSA S.A. de C.V.
SEC090327-PG1
Registro SSPE: 226
Av. Universidad No. 3324
Col. Magisterial C.P. 31200
Chihuahua, Chih. México
(614) 259 00 05
(614) 259 59 99
www.fidd.com.mx

001